

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 - 2 OCT 2014
TRAMITADO



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 11 JUL. 2014
RECIBIDO

REF: Aprueba Convenio Ad – Referéndum N° 7 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.

SANTIAGO, 8 JUL 2014
 N° 343

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION 11 JUL 2014

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.	<i>FSO</i>	<i>[Signature]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFERENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.
- Las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, de fechas 1 de octubre y 17 de noviembre, ambas de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009.

7631851 **TOMADO RAZON**
[Signature]
 05643/2014
 Contralor General de la República



- Acta de Conciliación de fecha 12 de enero de 2011 en "Reclamación N°3" ante la Comisión Conciliadora del contrato "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y la "Reclamación N°6" y los procesos judiciales en instancia ordinaria derivados de ellas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de fecha 25 de enero de 2013.
- El Decreto Supremo MOP N°244, de fecha 7 de agosto de 2013.
- El Oficio Ord. N° 2005, de fecha 23 de diciembre de 2013 del Coordinador de Concesiones a la Directora General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, establece la posibilidad de que el Ministerio de Obras Públicas modifique el proyecto ofrecido por la Sociedad Concesionaria en su oferta técnica.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 262 de 25 de enero de 2013, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 244 de 7 de agosto de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se alzó la suspensión de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.2.4.2 de las Bases de Licitación, relacionadas con la ejecución de las inversiones en obras y estudios de la Fase 3, instruida por las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, ambas de 2009, sancionadas por el Decreto Supremo MOP N° 304 de 2009, y ii) "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." deberá desarrollar un nuevo proyecto de ingeniería de la Fase 3 y ejecutar las inversiones que de él se deriven.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas por las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, ambas de 2009, sancionadas por el Decreto Supremo MOP N° 304 de 2009, y la Resolución DGOP (Exenta) N° 262 de 2013, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 244 de 2013, involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar, acordando con aquella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Asimismo, aún existen controversias judiciales pendientes entre las partes relativas a los hechos acaecidos a partir de las primeras resoluciones citadas, incluyendo la "Reclamación N°3" y la "Reclamación N°6" en lo relativo a la Fase 3, conocida en instancia conciliadora y los actuales procesos en instancia ordinaria derivados de los mismos y que requieren también de un término integral a los conflictos suscitados. Para tales efectos, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referéndum N°7, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2005, de fecha 23 de diciembre de 2013, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas dirigido a la Directora General de Obras Públicas, se envió a trámite el proyecto de Decreto Supremo MOP, que modificaba por razones de interés público las



características de las obras y servicios del contrato de concesión de marras y que aprobaba el precitado Convenio Ad-Referéndum N°7.

- Que, considerando que no fue factible lograr la completa tramitación del citado proyecto de decreto supremo durante el mandato del gobierno anterior, se procedió al estudio y reformulación del citado proyecto de acto administrativo, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad-Referéndum N°7, de fecha 16 de diciembre de 2013..

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad- Referéndum N°7, de fecha 16 de diciembre de 2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Mariana Concha Mathiesen, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", debidamente representada por don Sergio Casas-Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 7 CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN"

En Santiago de Chile, a 16 días del mes de diciembre de 2013, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Mariana Concha Mathiesen, de profesión Ingeniera Civil Hidráulica, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**", Rut N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 10.843.927-0, y por el Director-Apoderado del Grupo "C", don Felipe Reyes Vergara, de profesión Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad 7.194.035-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en Tajamar 183 Of. 102, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD – REFERÉNDUM.

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las

[Handwritten signature and date]
3/14/14



características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- 1.3 Mediante las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, de fechas 1 de octubre y 17 de noviembre, ambas de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de suspender las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3.2, 2.2.3.3 y 2.2.4.2 de las Bases de Licitación para la Fase 3, denominada "Red de Riego", relacionadas con la ejecución de inversiones en obras y estudios de esta Fase.
- 1.4 La Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a la suspensión, pero impugnó la validez de las precitadas resoluciones ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión en la denominada "Reclamación N°3". Con fecha 12 de enero de 2011 las partes suscribieron un acta de conciliación en la precitada reclamación. Posteriormente, la Sociedad Concesionaria sometió a conocimiento de la citada Comisión una acción para el pago de una indemnización por el atraso en el cumplimiento de los acuerdos tomados en dicha conciliación y en otras dos conciliaciones suscritas con la misma fecha, en la denominada "Reclamación N°6", la cual a la fecha no ha sido resuelta y que el MOP ha impugnado.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de fecha 25 de enero de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 244, de fecha 7 de agosto de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que se alzó la suspensión de las obligaciones instruidas por las Resoluciones DGOP (E) N° 4607 y N° 5294, ambas de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 304, de 2009, y se instruyó a la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. desarrollar un nuevo proyecto de ingeniería de la Fase 3 y ejecutar las inversiones que de él se deriven, de conformidad a la "Minuta Técnica Descripción Detallada De Las Obras de la Fase 3 Concesión Embalse Convento Viejo", al "Diagrama Unifilar de Fase 3", y a la "Planta General de la Red de Riego Proyecto Fase 3", todos antecedentes adjuntos al Oficio Ord. DOH. N° 390 de fecha 24 de enero de 2013, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- 1.6 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante las Resoluciones DGOP (E) N° 4607 y N° 5294, ambas de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 304, de 2009, y la Resolución DGOP (E) N°262, de 2013, sancionada por el Decreto Supremo MOP N°244, de 2013, involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.7 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se viene a establecer las indemnizaciones respecto a todas las materias que dicen relación con las modificaciones ya indicadas.

SEGUNDO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios derivados o que se deriven de lo dispuesto en la Resolución DGOP (E) N° 262, de 2013, sancionada mediante el Decreto Supremo MOP N° 244, de 2013, así como por los daños y perjuicios derivados de la suspensión de la ejecución de la Fase 3, por la aceleración de la ejecución de las obras, por los eventuales perjuicios derivados del atraso de la explotación de la Fase 3, por el retraso en el pago de las cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción de la Red de Riego (SFCRR) conforme a lo establecido en las BALI, y respecto de todos los hechos debatidos en la denominada "Reclamación N°3" y de lo reclamado, sólo en relación a la Fase 3 en la "Reclamación N°6", las partes acuerdan las compensaciones e indemnizaciones que se detallan en la presente cláusula, como compensación única y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:



2.1. Eventuales Compensaciones por Nuevas Obligaciones en Materia Medioambiental.

Si, como consecuencia de la implementación del nuevo trazado para la Fase 3, sólo en lo relativo a la obra denominada "Sifón Nerquihue", que es parte del primer tramo del Canal Sur, el Servicio de Evaluación Ambiental formulara exigencias medioambientales o la implementación de medidas que excedan a las contenidas en los artículos 1.8.18, 1.12.5.3, 2.8 y 2.9 de las Bases de Licitación y a las que habrían correspondido al proyecto de la Oferta Técnica, el excedente del costo de las medidas medioambientales será asumido y distribuido en partes iguales entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, conforme se fija en el presente numeral.

Para estos efectos, en un plazo máximo de 30 días de obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante "RCA"), y previo al inicio de la construcción de las obras que de ella se deriven, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un informe que contenga un análisis de qué medidas contenidas en dicha RCA son aplicables a la Obra "Sifón Nerquihue" y un análisis comparativo de éstas con aquellas señaladas en las Bases de Licitación y las que habrían correspondido al proyecto de la Oferta Técnica.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 21 días para revisar, aprobar u observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido incorporando las observaciones del Inspector Fiscal y/o formulando y justificando los ajustes que dichas observaciones le merezcan, los que deberán ser resueltos definitivamente por el Inspector Fiscal dentro de 10 días.

Aprobado el informe en cuestión por el Inspector Fiscal, solo las medidas consideradas en éste serán objeto de la cobertura señalada en los párrafos siguientes del presente numeral. Si durante la ejecución de las obras o su operación, se generaran impactos no previstos en la evaluación ambiental que fue aprobada por la RCA, las medidas que de ello se deriven tendrán la misma regulación que en el presente numeral se acuerda.

La Sociedad Concesionaria financiará la totalidad de las medidas y el MOP le reembolsará semestralmente el 50% de los gastos incurridos y que se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, hasta un tope máximo total de UF 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento).

Para el control de pagos de estas compensaciones, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal mensualmente durante la etapa de construcción de la Fase 3, la ejecución de las medidas aprobadas que implemente y acreditar el gasto efectivo. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 60 días concluido el mes respectivo, para informar y acreditar el gasto.

Para los pagos semestrales, cada seis meses de avance, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria los gastos reconocidos dentro de los 30 días siguientes, y el MOP procederá al pago del 50% de dichos gastos, hasta completar el tope máximo antes indicado, el último día hábil del semestre siguiente después de dicha notificación.

2.2. Modificación de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de la Fase 3, incluyendo la posibilidad de obtener Puesta en Servicio Provisoria Parcial.



Según se establece en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar los servicios básicos indicados en los artículos 1.10.1.1, 1.10.1.2 y 1.10.1.3 de las mismas Bases, a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1, la cual se otorgó con fecha 30 de junio de 2008. Por otra parte, el artículo 1.10.5 de las mismas Bases establece que la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria dará derecho a la explotación de las obras correspondientes y al cobro de la tarifa.

Las partes están de acuerdo que en beneficio de los usuarios, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 3 en parcialidades, y para tal efecto, se regula en el presente convenio las formalidades necesarias para ello.

El plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Total, será de 51 meses contados desde la fecha de inicio de la Etapa de construcción de la Fase 3, esto es, contado desde el 30 de enero de 2013, de conformidad a la Resolución DGOP (E) N° 262 de 2013.

Respecto de la o las Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, la Sociedad Concesionaria podrá solicitarlas por Tramos, sin sujeción a plazo máximo, y obtenida su autorización, el Tramo respectivo entrará en régimen de Etapa de Explotación, con todas las obligaciones y derechos establecidos en las Bases de Licitación para dicha etapa, incluyendo el cobro de la tarifa establecida en el artículo 1.12.3.1 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, para los siguientes Tramos:

Cuadro N°1

Obra	Tramo	Ubicación	
		De km	A km
Canal Norte	Canal Norte Unificado (incluye bocatoma)	0,00	12,250
	Canal Norte, tramo 1A	12,250	24,042
	Canal Norte, tramo 1B	24,042	30,166
	Canal Norte, tramo 2	30,166	55,210
Canal Sur	Canal Sur y Sifón Nerquihue	0,00	15,250
	Canal Sur	15,250	33,787
Canal Lolol Sur	Canal Lolol Sur (Incluye bocatoma)	0,0	14,312
Canal Panamá	Canal Panamá Secundario	0,0	6,0
Mejoramiento Quebrada Los Cardos y Estero Nerquihue	Mejoramiento Quebrada Los Cardos y Estero Nerquihue	Según proyecto de ingeniería aprobado.	

La regulación para obtener la Puesta en Servicio Provisoria Parcial y Total, será la siguiente:

a) Para la obtención de la primera Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, cualquiera sea el Tramo solicitado, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Inspector Fiscal que compruebe la correcta ejecución de las obras asociadas al Tramo, según los estándares definidos en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

A dicha solicitud, deberá acompañar los documentos y/o dar cumplimiento a las obligaciones que se indican a continuación:

- i) Someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Anexo al Reglamento de Servicio de la Obra, que contenga todos los elementos indicados en el artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación y los mencionados en su Oferta Técnica, relativos a la Fase 3, y que no hubiesen sido regulados en la versión entregada para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1;
- ii) Entregar la garantía de explotación de la Fase 3, de conformidad al artículo 1.8.4.2 de las Bases de Licitación;
- iii) Entregar, en caso de ser necesario, una adenda o una adecuación de la glosa de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a que se refiere el



artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, con el objeto de cubrir la responsabilidad civil en la etapa de explotación de la Fase 3 y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en su persona y/o en sus bienes;

- iv) Entregar una nueva póliza o ampliar la cobertura de la póliza de seguro por catástrofe de la etapa de explotación a que se refiere el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación con el objeto de cubrir las obras de la Fase 3 durante la explotación;
- v) Entregar el Plan de Mantenimiento de las Obras de la Fase 3, de conformidad al artículo 1.10.1.1.2 de las Bases de Licitación;
- vi) Entregar los Programas de Aseo de Áreas Públicas, de Mantenimiento de Áreas Verdes y de Retiro de Basuras, para la Fase 3, de conformidad al artículo 1.10.3.1, letras h1, h2 y h3 de las Bases de Licitación;
- vii) Presentar para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación para la Fase 3, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.10.3.3 letra d) de las Bases de Licitación;
- viii) Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, que los servicios definidos en los artículos 1.10.1.1, 1.10.1.2.5 y 1.10.1.3 de las Bases de Licitación se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de dicha autorización para el Tramo que se solicita.
- ix) Acreditar la existencia de contratos de prestación de servicios entre la Sociedad Concesionaria y los usuarios que, en su conjunto, equivalgan a una superficie de riego de al menos un 10% de las hectáreas potenciales de riego para el canal correspondiente.
- x) Las obligaciones consignadas en los numerales precedentes, podrán ser ejecutadas en los plazos estipulados en los artículos citados o al efectuar la solicitud de autorización de Puesta en Servicio que trata la presente letra a).

b) El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 30 días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria, para revisar y pronunciarse respecto de la solicitud de la correcta ejecución de las obras respectivas y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Bases de Licitación respecto de las obligaciones establecidas en la letra a) anterior. En caso que el Inspector Fiscal rechace la solicitud, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 30 días contados desde la observación respectiva del Inspector Fiscal para levantarla.

c) Una vez comprobada la correcta ejecución del Tramo respectivo y aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra para la Fase 3, de conformidad al artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación, según los requisitos exigidos en las citadas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en la letra a) anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, para lo cual deberá presentar su solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP.

d) El DGOP deberá aprobar o rechazar la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3 correspondiente al Tramo respectivo.

e) El DGOP, en el plazo de cinco días hábiles de recibida la respectiva solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Obras Hidráulicas y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión, en el plazo máximo de 15 días, comprobará la correcta ejecución del Tramo correspondiente, según los estándares definidos en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará

Handwritten signature and date: 7/04



constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquier tramo, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán ser carencia de obras ni perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido por la Comisión, plazo que no podrá exceder el de la Puesta en Servicio Provisoria Total.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

f) Respecto de las demás Puestas en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, solo deberá acreditarse la correcta ejecución de las obras del Tramo respectivo y la obligación establecida en el numeral ix) letra a) del presente convenio y seguir el procedimiento de solicitud regulado en las anteriores letras en lo aplicable.

g) No será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3 correspondiente a cualquiera de los Tramos, la ejecución de los tranques incluidos en el proyecto de ingeniería definitiva aprobada por el Inspector Fiscal, salvo que la Sociedad Concesionaria lo requiera para poner en servicio el Tramo.

h) Los kilómetros de inicio o término de los Tramos, en que se solicite la Puesta en Servicio Provisoria Parcial, podrán variar en caso de necesitarse ajustes menores o por razones que sean aceptadas por el Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, y en todo caso, siempre que tengan por objeto acelerar la disposición del recurso hídrico a los regantes.

i) Tanto en el Canal Lolol Sur como en el Canal Sur, no será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras de la Fase 3, la construcción de todos los Canales Secundarios, incluidos en el proyecto de ingeniería respectivo, salvo que la Sociedad Concesionaria lo requiera para poner en servicio el Tramo.

j) Respecto de la Puesta en Servicio Provisoria Total de las obras, se deberá acreditar la correcta ejecución de todas las obras incluidas en la ingeniería de detalle de la Fase 3 aprobada por el Inspector Fiscal, así como las obligaciones contenidas en los artículos 1.9.14, 2.4.4, 2.9.11 y 2.9.14 de las Bases de Licitación y seguir el procedimiento de las Bases de Licitación. Si no se hubiese solicitado una Puesta en Servicio Provisoria Parcial con anterioridad a la Total, se deberá, además, cumplir con todas las obligaciones contenidas en la letra a) del presente numeral 2.2, salvo la contenida en el numeral ix) de la letra a) del mismo numeral.

k) La obligación de entregar los planos de la obra construida (as built) contenida en el artículo 1.9.17 de las Bases de Licitación, estará referida a la Puesta en Servicio Provisoria Total de las obras de la Fase 3.

2.3 Modificación del Subsidio Fijo a la Construcción de la Red de Riego (SFCRR)

Las partes acuerdan como parte de las compensaciones, modificar la regulación contenida en el artículo 1.12.1.3 de las Bases de Licitación y en el numeral 2.4 del Decreto Supremo MOP N° 244 de fecha 7 de agosto de 2013, en el siguiente sentido:



2.3.1. El MOP realizará los pagos correspondientes a las 8 cuotas del SFCRR cuando se cumpla con el avance de obras establecido en el siguiente Cuadro N° 2, debiendo efectuarse los pagos de la siguiente forma:

Cuadro N° 2
Porcentaje de Avance de obras para el pago de las cuotas del SFCRR.

Avance Acumulado (%)	Plazo máximo declaraciones de avance (meses) *	Cuotas SFCRR	Monto a pagar (UF)
10%	8	1 y 2	510.000
23%	16	3	255.000
40%	24	4	255.000
65%	35	5 y 6	510.000
90%	45	7	255.000
100%	50	8	255.000

* Los plazos señalados en el presente Cuadro N° 2, se contarán a partir del 30 de enero de 2013, de conformidad a la Resolución DGOP (E) 262/2013

2.3.2. Para el pago de cada una de las cuotas del SFCRR, el Inspector Fiscal verificará el cumplimiento de los porcentajes de avance establecidos en el Cuadro N° 2 anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación. Respecto del precitado procedimiento, para el cálculo del avance de la obra establecido en la letra f) del recién citado artículo, tanto para el pago como para la determinación de las declaraciones de avance de obras, la expresión "Presupuesto Oficial Estimado de la Obra" se entenderá referida al "Presupuesto de la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013", el cual se determinará conforme se regula en el numeral 2.4 del presente convenio. Una vez que la Sociedad Concesionaria acredite el cumplimiento de los porcentajes de avance correspondientes y las superficies mínimas de riego garantizadas del Cuadro N° 3 del presente Convenio o el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2.3.5.3 siguiente, el Inspector Fiscal autorizará el respectivo pago.

2.3.3. Si se produce un atraso en el porcentaje de avance de obra, para una cuota en particular, respecto del plazo máximo establecido en el Cuadro N° 2 de la Resolución DGOP (E) N° 262, de 2013, el pago de la cuota se devengará una vez logrado el avance respectivo, pudiendo por esta causa acumularse hasta dos cuotas en un mismo año calendario, manteniéndose lo establecido en las Bases de Licitación respecto del pago de las 8 cuotas del SFCRR en todo lo que no haya sido expresamente modificado.

2.3.4. Si la Sociedad Concesionaria cumple el avance de obra entre los meses de enero y junio, el pago de la o las cuotas respectivas se realizará a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del mismo año. En caso contrario, el pago se realizará a más tardar la primera semana del mes de marzo del año siguiente a la fecha del cumplimiento del avance de obras. Lo anterior, previo cumplimiento de las superficies mínimas de riego garantizadas del Cuadro N° 3 del presente Convenio o el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2.3.5.3 siguiente.

2.3.5. Además del cumplimiento de los avances de obra, la Sociedad Concesionaria deberá garantizar la incorporación de áreas de riego en los plazos que se fijan en el Cuadro N° 3 siguiente, de conformidad a las siguientes reglas:



Cuadro N° 3
Superficie Mínima de Riego Garantizada

Plazo Máximo (meses)	Superficie mínima de riego acumulada (hectáreas) Canales Principales y Secundarios
8	3.500
16	4.800
24	6.900
35	11.500
45	14.900
50	17.000

2.3.5.1. Las partes acuerdan modificar las regulaciones contenidas en el artículo 1.8.4.1 de las Bases de Licitación en el sentido de eliminar la reducción de las boletas de garantía de construcción de la Fase 3 allí previsto, para cuando se verifique el 50% de avance de las obras, manteniéndose por tanto, la garantía por el valor total de UF 100.000 (Cien Mil Unidades de Fomento) por todo el periodo de construcción de conformidad al párrafo penúltimo del citado artículo.

2.3.5.2. Una vez cumplido un hito de avance de obras del Cuadro N° 2 de la Resolución DGOP (E) N° 262, de 2013, el Inspector Fiscal verificará el cumplimiento del hito correspondiente a la incorporación de áreas de riego de acuerdo al Cuadro N° 3 del presente convenio.

2.3.5.3. Si las obras construidas por la Sociedad Concesionaria, cumpliendo el avance de obra exigido según lo señalado en el Cuadro N° 2 de la Resolución DGOP (E) 262 de 2013, no satisfacen las áreas de riego asociadas, para poder cobrar las correspondientes cuotas del SFCRR, a excepción de lo establecido en el numeral 2.3.5.6 siguiente, la Sociedad Concesionaria deberá garantizar al MOP el cumplimiento del saldo del área de riego mediante una boleta de garantía que permanecerá vigente hasta que se satisfaga el área de riego asociada, la que el MOP hará efectiva a partir de los doce meses de dicho incumplimiento.

2.3.5.4. La garantía, a que se refiere el numeral anterior, deberá estar constituida por una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, emitida en Santiago de Chile, por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de dicha boleta será: "Para garantizar la incorporación de áreas de riego en los plazos que se fijan en el Cuadro N° 3 del Convenio Ad- Referéndum N° 7 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región". El monto de la boleta será por un monto equivalente al valor que resulte de multiplicar por dieciocho unidades de fomento, la diferencia entre el área indicada en el Cuadro N°3 y el área regada por las obras. El plazo de vigencia de la boleta deberá ser de 13 meses.

La garantía será devuelta por el MOP una vez que el Inspector Fiscal certifique que la Sociedad Concesionaria ha dado cumplimiento al porcentaje de superficie mínima de riego acumulada correspondiente, según se establece en el Cuadro N° 3 del presente convenio, siempre y cuando ello se haya producido antes del plazo de los 12 meses estipulados en el numeral 2.3.5.3 precedente.

En el evento que se hubiera hecho efectiva la boleta de garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

2.3.5.5. Para determinar si se cumplen o no las condiciones de Superficie Mínima de Riego Garantizada dentro de cada plazo máximo, según lo establece el Cuadro N° 3 del presente Convenio, el Inspector Fiscal procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez cumplidos cada uno de los avances de obra establecidos en el Cuadro N° 2 de la Resolución DGOP (E) N° 262, de 2013, el Inspector Fiscal determinará la superficie de riego correspondiente a las obras de Canales Principales y Secundarios que se encuentren a esa fecha construidas. Para determinar dicha superficie, el Inspector



Fiscal basará sus cálculos en los antecedentes del Proyecto de Ingeniería Definitiva de la Red de Riego aprobado, en que se identificarán las superficies de riego correspondientes a cada canal principal y secundario.

- b) Las superficies determinadas según lo indicado en la letra (a) anterior, para Canales Principales y Secundarios, se comparará con las respectivas superficies señaladas en el Cuadro N° 3 del presente convenio, para el plazo correspondiente. Si las superficies determinadas son mayores o iguales a las del Cuadro N° 3, se considerará cumplida la condición de pago de la cuota de subsidio.
- c) Si las superficies son menores a las del Cuadro N° 3 del presente convenio, para el pago de la cuota del subsidio correspondiente se procederá de conformidad al procedimiento señalado en los numerales 2.3.5.3 y 2.3.5.4 del presente Convenio.
- d) El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su informe, tanto para la solicitud de verificación dentro de plazo como para la verificación del cumplimiento de la Superficie Mínima de Riego Garantizada fuera de plazo.

2.3.5.6. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá recibir el pago de la octava cuota del SFCRR, sino una vez que haya completado la superficie mínima de riego de 17.000 hectáreas y el 100% de avance de las obras de la Fase 3, indicada en la Resolución DGOP (E) N° 262 de 2013.

2.4 Procedimiento para la determinación de la diferencia de valor del presupuesto de la Oferta Técnica de la Sociedad Concesionaria y la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013.

Para la determinación de la diferencia de valor entre el presupuesto para la ejecución de las obras de la Fase 3, conforme la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013, y el presupuesto del proyecto ofrecido por el licitante adjudicatario en su oferta técnica, en adelante "Presupuesto de la Oferta Técnica", se procederá de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, salvo en lo dispuesto en el inciso quinto del citado artículo, en cuanto a que en caso de que no exista Precio Unitario Oficial de algún ítem en el Anexo 2 y no haya habido acuerdo entre las partes en la determinación de los precios unitarios del presupuesto de la modificación, la Comisión Conciliadora, deberá determinarlo sobre la base de un solo peritaje.

El plazo máximo para entregar el presupuesto para la ejecución de las obras de la Fase 3, conforme la modificación instruida en la Resolución DGOP (E) N°262, el que se denominará "Presupuesto de la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013" será de sesenta (60) días contados desde la aprobación de la ingeniería de detalle de la Fase 3 o desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio, lo que ocurra último.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que:

- a) Una vez aprobado por el Inspector Fiscal el "Presupuesto de la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013", si éste resultare menor al "Presupuesto de la Oferta Técnica", dicha diferencia, hasta un tope máximo total de UF 150.000, será reinvertida íntegramente en el contrato de concesión, para lo cual el Director General de Obras Públicas, en el plazo máximo de un año, dictará un acto administrativo en el que instruirá las obras que deberá realizar la Sociedad Concesionaria, o bien, permitirá cubrir algún excedente si es que se verificasen medidas medioambientales que trata el numeral 2.1 del presente convenio por sobre el tope máximo que se fija en dicho numeral.
- b) En el evento que el "Presupuesto de la modificación instruida por la Resolución DGOP (E) N°262 de 2013", aprobado por el Inspector Fiscal, sea mayor al Presupuesto de la Oferta Técnica, dicha diferencia, hasta un tope máximo total de UF 150.000, deberá ser



reembolsada anualmente por el MOP a la Sociedad Concesionaria, en la misma proporción del avance de las obras, para cada año calendario, aprobado por el Inspector Fiscal, y pagada el último día hábil del mes de marzo siguiente de cada año calendario, sin intereses.

TERCERO: Las partes dejan constancia que con la suscripción del presente Convenio, no será necesario dictar acto administrativo alguno para dar cumplimiento a la conciliación de 12 de enero de 2011, acordada en el seno de la Comisión Conciliadora del contrato de concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, en el expediente denominado "Reclamación N°3" y que la ejecución de la Fase 3 se regulará íntegramente por la Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de 2013, el Decreto Supremo MOP N° 244, de 2013, el presente convenio y el decreto que lo apruebe y por las Bases de Licitación en todo lo no modificado por los precitados actos administrativos.

En virtud de las estipulaciones, compensaciones e indemnizaciones acordadas en el presente convenio, y bajo la condición que se dé cumplimiento a ellas, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, respecto de cualquier perjuicio derivado de la modificación de las características de las obras y servicios que trata la Resolución DGOP (Exenta) N° 262, de 2013 y el Decreto Supremo MOP N° 244, de 2013, en lo que diga relación con la Fase 3, renunciando a efectuar cualquier reclamación o acción que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, derivada de los precitados actos administrativos o de sus efectos.

Asimismo, las partes acuerdan poner fin a todas las controversias suscitadas por la suspensión de la Fase 3, instruidas por las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4607 y N° 5294, de fechas 1 de octubre y 17 de noviembre, ambas de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 304, de fecha 28 de diciembre de 2009, así como también acuerdan poner fin a las reclamaciones derivadas de los efectos de las citadas resoluciones, denominadas "Reclamación N°3" y a la "Reclamación N°6", esta última, en lo relacionado exclusivamente con la Fase 3, ambas conocidas por la Comisión Conciliadora y por la Comisión Arbitral del contrato de concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región y sus posteriores tramitaciones en sede judicial ordinaria en lo relacionado exclusivamente con la Fase 3 y en este mérito, acuerdan darse el más amplio, completo y total finiquito respecto de las materias conocidas en las referidas reclamaciones y a cualquier perjuicio que se pudiera haber producido, ya sea como consecuencia de las citadas resoluciones, o de las actuaciones o hechos acaecidos en los citados procedimientos y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberles correspondido hasta esta fecha respecto de estas materias y a desistirse de las actualmente vigentes, siempre y cuando se dé cumplimiento al presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio Ad- Referéndum tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y artículo 69° de su Reglamento.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: La personería de don Felipe Reyes Vergara para representar a **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, Repertorio N°7140-05, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en las escrituras públicas de fecha 16 de marzo de 2010, Repertorio N°1202-10 y la de fecha 26 de julio de 2010, Repertorio N°3.729-10, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas y en la escritura pública citada respecto de don Felipe Reyes.

Firman: Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas por el Ministerio de Obras Públicas, Sergio Casas – Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara por Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.



2. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que se derivan de los acuerdos compensatorios que trata el Convenio Ad. Referéndum N° 7 y que se aprueba en numeral 1° del presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDÚRRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas


Ministro de Hacienda


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda


MINISTERIO DE HACIENDA


Javier Sotomayor
Director General de Obras Públicas


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPTO. DE CONCESIONES



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Centro. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

631851

[Signature]
CRISTIAN CALERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 UNIDAD JURIDICA

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas(s)
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

